

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN, DENOMINADAS CHEQUE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO GANDIA 2014. ORDENANZA ESPECÍFICA

Índice

Exposición de motivos

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6.- Financiación.

Artículo 7.- Cheques Empleo. Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria y documentación general.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Pago y justificación.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

Exposición de motivos

El gobierno de la ciudad de Gandia, con la colaboración del Consell Econòmic i Social de la ciudad, ha puesto en marcha el Plan de Empleo Gandia, en adelante Plan de Empleo, con el objeto de estimular la generación de nuevos puestos de trabajo y la creación de empresas en la ciudad de Gandia.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local, dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las fluctuaciones de los mercados. El Ayuntamiento de Gandia, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora

de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone una serie de medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se están adoptando desde la administración central y autonómica.

En los últimos años, los ciudadanos de Gandia, están encontrando serias dificultades para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de Gandia quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

La estacionalidad es una característica dominante de la economía de Gandia. La demanda de empleo, vinculada a los sectores del turismo y la agricultura, se concentra en unos pocos meses del año. Esta particularidad de la ciudad supone un obstáculo para la empleabilidad de los profesionales de estos sectores y determina las condiciones de vida de una buena parte de nuestros habitantes.

Pero lo que para unos puede ser una oportunidad, puede significar un importante reto para otros. Por este motivo, queremos hacer hincapié en las personas que se encuentran en una situación más vulnerable frente al empleo, incorporando otro tipo de soluciones, que implican mayor cobertura social, para promover la inserción laboral de aquellas personas que requieren de una protección especial, implicando en esta labor a los propios colectivos y a los agentes clave de la ciudad.

Por último, resulta un hecho constatado que el crecimiento equilibrado del empleo, en todos los sectores de la población, suele venir determinado por el incremento de los recursos disponibles y de las oportunidades asociadas a estos recursos en un territorio dado. En este sentido, el ayuntamiento de Gandia impulsará medidas para favorecer la atracción de inversiones y de capital externo que sean fuente de riqueza y generadoras de empleo.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El **Objeto** de la presente convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, a través de ayudas a la contratación instrumentadas en forma de Cheque Empleo.
2. El **Cheque Empleo** es un título nominativo emitido por el Ayuntamiento de Gandia que informa que sus portadores reúnen los requisitos de residencia y antigüedad en la demanda de empleo, y supone un incentivo para la contratación de las personas titulares de estos cheques por parte de las empresas.

El cheque empleo añade un componente de innovación en las políticas activas de empleo porque fomenta la autonomía, toma de conciencia e implicación de la persona que busca empleo, en el propio proceso de inserción laboral. En este sentido, los titulares del Cheque Empleo serán los encargados de buscar por sí mismos las empresas contratantes.

3. No obstante lo anterior, y en el marco del Plan de Empleo en el que esta convocatoria de ayudas se circunscribe, las personas desempleadas que así lo soliciten, podrán disponer de la **formación y la orientación necesarias para la búsqueda de empleo** ofrecidas por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Gandia.

Estos servicios además, actuarán a modo de puente entre las personas desempleadas y las empresas que deseen incorporar nuevos trabajadores en sus plantillas de personal, realizando tareas de prospección e intermediación con el tejido productivo local.

4. El **titular de un cheque empleo** es toda persona desempleada de Gandia que, reuniendo los requisitos para ser portador de un Cheque Empleo, inicia un proceso de búsqueda activa de empleo que puede culminar en un contrato de trabajo. Debe reunir los **requisitos** siguientes:

- a. **Estar inscrita como persona desempleada en el Centro SERVEF** de Gandia, **como mínimo tres meses antes de la contratación**, y de forma ininterrumpida hasta el momento de la formalización de la contratación objeto de la subvención.¹
- b. **Estar empadronada en el municipio de Gandia 5 AÑOS ANTES DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS BASES** y de forma ininterrumpida hasta el momento de la contratación. En el caso de haber interrumpido el empadronamiento, se considera que cumple el requisito, acreditando un periodo de empadronamiento de 10 años en los **ÚLTIMOS 15 (01/01/1998), SIEMPRE QUE LA PERSONA SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL PADRÓN DE HABITANTES ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2014.**

5. Las personas desempleadas que reúnan estos requisitos podrán **obtener el Cheque Empleo** mediante su descarga desde la página web del ayuntamiento de Gandia www.gandia.org. Más información en los servicios de Atención e Información Ciudadana del Ayuntamiento de Gandia, en el Centro de Información Juvenil (CIJ), en la oficina de Comercio y el CSI-COM.
6. Se contempla **un sólo tipo de ayuda Cheque Empleo**, dirigida a empresas de cualquier sector de actividad con domicilio social o delegación en el término municipal de Gandia, y que formalicen contratos de trabajo con titulares de cheques empleo **por una duración mínima de 3 meses y hasta los 6 meses de subvención máxima.**

¹ En el caso de interrupción de la condición de desempleo, sólo se admitirá aquellas situaciones debidas a altas laborales cuya suma de días trabajados sea por un periodo igual o inferior a 15 días, y siempre que la persona contratada se encuentre inscrita en el SERVEF el día anterior a la fecha de inicio del contrato.

7. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Gandia de 2013 y sucesivas; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones 19 de noviembre de 2004 del Ayuntamiento de Gandia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social o delegación en la ciudad de Gandia, que concierten contratos de trabajo con personas titulares de un Cheque empleo y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas para las entidades empleadoras las administraciones públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/1992 .

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidos de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber incurrido en despido improcedente en los tres meses anteriores a la publicación de estas bases.
2. No estar al corriente con los pagos con la seguridad social y de Agencia Estatal Tributaria.
3. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
4. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por

consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

5. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
6. Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social, incluidos las ETCOTE y los Centros Especiales de Empleo.
7. Contrataciones de trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de fijos discontinuos de la empresa.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- Reunir los requisitos exigidos para el beneficiario de la ayuda Cheque Empleo.
- Estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
- Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.
- El empleo creado deberá suponer un **incremento neto de la plantilla media de trabajadores** de la empresa beneficiaria durante el periodo subvencionado².
- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Gandia en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.
- En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 15 días por otro de los portadores del Cheque empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. **La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Gandia en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior por registro de entrada de este ayuntamiento.** Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
- La empresa beneficiaria no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categoría profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.
- Comprobar que la persona portadora del Cheque Empleo Gandia 2013 reúne los requisitos establecidos para la ayuda (ver artículo 1 de estas bases reguladoras).

² Como **regla general**, el incremento neto de la plantilla se calculará comparando el **promedio de la plantilla media de la empresa del periodo subvencionado, respecto del promedio de los tres meses** inmediatamente anteriores a la contratación, con la siguiente excepción: en caso de empresas de reciente creación donde no sea posible aplicar la regla anterior, se tomará como referencia el periodo que lleve ejerciendo la actividad empresarial. Se excluirá del cómputo los contratos indefinidos o temporales que se hubieran extinguido en dichos periodos por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador/a.

Artículo 6.- Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, conjuntamente con las ayudas previstas en las bases de ayudas al Empleo Autónomo y del resto de ayudas previstas en el Plan de Empleo 2014, será de un importe global máximo de 2.500.000 €, cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 64.24136.48900, del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Gandia.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7.- Cheque Empleo. Condiciones, cuantía y límite de las ayudas a la contratación.

Las nuevas contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán estar sujetas a las siguientes condiciones:

1. Contratos de trabajo realizados a partir de la publicación de las bases y con **una duración mínima de 3 meses, por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la ciudad de Gandia.** La subvención irá en función de los meses de contrato seleccionados realizado al titular de este cheque, en un rango de ayuda que comprende desde los tres meses mínimos, 1200 euros ó 400 € por mes, y los 6 de subvención máxima, con un importe global de 2400 euros por cada persona contratada a jornada completa, que cumpla los requisitos exigidos en estas bases (ver artículo 1). En aquellos casos en los que de la información del contrato laboral aportado por la empresa no pueda deducirse un periodo mínimo de contratación (por ejemplo obra y servicio), en la instancia de solicitud deberá indicarse expresamente el periodo para el que se solicita la ayuda.
2. Las cantidades están referidas a contrataciones de jornada completa, dichas cantidades se reducirán proporcionalmente en el caso de contratos a tiempo parcial que, en todo caso, deberán ser iguales o superiores a las 20 horas semanales.
3. No se limitará el número máximo de ayudas concedidas a la empresa.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y documentación general.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Gandia , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Gandia o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página del Ayuntamiento www.gandia.org.

3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañarse de original y **copia** de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la entidad empleadora beneficiaria de la ayuda:

- a) Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
- b) En caso de representación legal, acreditación de la misma.
- c) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de las presentes bases, en instancia de solicitud.
- d) Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- e) Documentación relativa para el cálculo del incremento del empleo neto: TC1 y TC2 correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de alta del contrato o informe de plantilla media de dicho periodo emitido por la TGSS.
- f) Hoja de Mantenimiento de Terceros

Documentación relativa al/ a la titular del Cheque empleo (las personas contratadas):

- g) Documento Nacional de Identidad de la persona contratada.
- h) Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado. En caso de interrupción de la demanda de empleo por periodo igual o inferior a 15 días, copia del Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el Servef.
- i) Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- j) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, y alta del trabajador/a en la Seguridad Social. En el contrato de trabajo tendrá de constar debidamente señalado los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases reguladoras resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia y con la Agencia Tributaria.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia y con la Agencia Tributaria.

6. El **plazo de solicitud de ayudas** estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gandia y en la página web www.gandia.org, y **finalizará el 1 de diciembre del año en curso**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la contratación, con el plazo límite del 1 de diciembre antes referenciado.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.
2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Gandia.
3. Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concesión directa.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Consejera delegada del Gobierno, Titular del Área de Empleo, para su resolución.
2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda
4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.

Artículo 11.- Pago y justificación

4. **El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario** de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.
5. **Finalizado el periodo para el que se solicita la subvención**, con independencia que el contrato se haya formalizado por un periodo superior, **el beneficiario estará obligado a presentar, en el plazo de dos meses, los recibos de salarios con los justificantes de cargo en cuenta, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al periodo subvencionado, el informe de plantilla media emitido por la TGSS de dicho periodo, así como las certificaciones de estar al corriente de los pagos con la Seguridad social y la Agencia Tributaria.**
6. Se establece la siguiente modalidad para el pago de la subvención: **pago del total** de la ayuda tras la justificación de la misma.
7. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.
8. Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos en el contrato o en su defecto en el periodo expresamente indicado en la solicitud de acuerdo al Artículo 7-punto 1 de estas bases, serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en los términos que se establecen en el artículo 13.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gandia. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Gandia pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

Se incluye en el párrafo anterior los datos introducidos por las personas desempleadas portadoras de Cheque Empleo en la aplicación web destinada a tal fin.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en la oficina de información municipal, sita en Plaza Mayor, 1 de Gandia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.